

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase, por el período de 18 (dieciocho meses), un trámite abreviado para que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires ejecuten el Programa de Lotes con Servicios previsto en la Ley N°14.449, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses.

ARTICULO 2°.- El trámite abreviado consagrado en el artículo anterior implica la simplificación de las gestiones administrativas y la celeridad en las decisiones de admisión, evaluación y aprobación de los proyectos que cada Municipio solicite.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que recaerá en un solo organismo que concentre la coordinación del trámite abreviado.

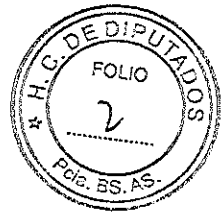
ARTICULO 4°.- El período de dieciocho (18) meses consignado en el artículo 1° de la presente Ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto que se implemente, por el período de 18 (dieciocho meses), un trámite abreviado para que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires ejecuten el Programa de Lotes con Servicios previsto en la Ley N°14.449, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses.

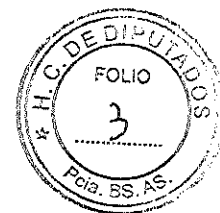
La Ley N°14.449, de Acceso Justo al Hábitat, consagra diversas herramientas encaminadas a la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat dignos. Dentro de esas previsiones, se encuentra el Programa de Lotes con servicios, incluido en el Capítulo IV de la mencionada norma, en la que se describen los instrumentos de gestión para promover los procesos de producción social del hábitat y de urbanizaciones planificadas.

Creemos que es de vital importancia en estos momentos dotar de un trámite ágil que permita a los Municipios llevar adelante este programa con la menor dilación posible. A estos efectos, se requiere al Poder Ejecutivo que designe la autoridad de aplicación y que garantice en un solo organismo la coordinación del trámite abreviado.

La Provincia de Buenos Aires registra un déficit habitacional que procura revertir con una amplia gama de medidas y, en ese contexto, el Municipio es el actor del sistema que mejor conoce las necesidades de su propio territorio y quien se encuentra en una inmejorable posición para gestionar las potencialidades de su suelo y planificar la infraestructura necesaria para promover una mejor calidad de vida de sus vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a los legisladores y las legisladoras de este Honorable cuerpo acompañar con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.

Juan Pablo de Jesús
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


SERGIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.